

negativo de las q. se propongan, hagase consulta al Sr.  
Intend. e inmediatamente manifestando, si en la venta del  
Vino, Dios de S. Juan, pero admisible la paja en la Car-  
tidad de los. etc. rematada, aunque este  
cubierta la cuota del asunto con la P. 7.ª  
si tambien lo sera admisible la mejora en los  
precios de la venta al por menor: Y ultimando si ha  
bien me sacado a publica subhasta los referidos lamor  
en primero de Setiembre q. es el q. esta señalado por ynter-  
cion, deberan contarse desde esta fecha para la paja  
del quarto dentro de los noventa de la Ley, aunque las  
Sorturas se hayan hecho en este intermedio, o si los noventa  
dias de la Ley han principiado a contarse desde  
la fecha del referido remate.

Higualmte. se ha acordado nose disuelva Ayuntamiento  
o Cabildo alguno, sin q. queden firmadas las Sentencias  
o dictos por los Individos Circunstanciales y q. les re-  
sponden los. se haya tratado.

En este Estado se presenta uno de los Sorteros con el  
Oficio Contador del Sr. Conde del Reino de Valencia.  
D. Xeta Villa, en el q. manifiesta no puede presen-  
tar el Estado o lista de los Individos q. componen este  
Cuerpo, por estar el Ayuntamiento del mismo cuerpo en  
servicio fuera de la poblacion, en quien para los libros  
y anales de los Individos de q. aquel se compone,  
q. lo hara tan luego como este se repare. Ya su virtud  
se reservo el Ayuntamiento en acta del dia de mañana  
recolber lo conveniente.

A lo acordaron y firmaron los S. del Ayuntamiento. Doxpea

Tomás Benito      Gonral & Canovas  
Escrivan      Canovas

